

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Carrera 12 No. 31 – 08 piso 2°. Correo: j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310 71051444

AUDIENCIA ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DENTRO DEL TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE 680014003020-2022-00634-00 PROMOVIDO POR MYRIAM ZORAIDA CONTRERAS SIENDO ACREEDORES YARLEY JULIANA PRADA BAUTISTA Y TIGO UNE S.A.

En Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, día y hora señalados en auto de fecha 15 de noviembre de 2023, la suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, en asocio de su Secretaria Ad Hoc, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta para reanudar la audiencia de que trata el Art. 570 del C.G. del P. En la hora señalada se hacen presentes las siguientes personas:

Liquidadora: **CLAUDIA LUCÍA ACEVEDO ACEVEDO** con C.C. No. 63.513.323

En mérito de lo expuesto en audiencia, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE**:

PRIMERO: **APRUÉBESE** el proyecto de adjudicación de bienes de la deudora **MYRIAM ZORAIDA CONTRERAS**, identificada con C.C. No. 60.289.628, presentado por la liquidadora **CLAUDIA LUCÍA ACEVEDO ACEVEDO**, el 30 de noviembre de 2023 y obrante en el archivo 28 del expediente digital, por las razones indicadas en esta audiencia.

SEGUNDO: **ADJUDÍQUESE** a **YARLEY JULIANA PRADA BAUTISTA**, identificada con C.C. No. 63.561.758, en su calidad de acreedora prendaria, el 50% de un automovil marca Hyundai, línea i10GL, modelo 2013, servicio público, con placas SXT 591, avaluado en \$7'815.000.

TERCERO: **DECLÁRESE** que, como consecuencia de la anterior aprobación y adjudicación, se producirán los efectos establecidos en el Art. 571 del C.G.P., esto es, los saldos insolutos de las obligaciones comprendidas en esta liquidación, mutarán en obligaciones naturales y producirán los efectos previstos en el Art. 1527 del C.C.

Acreedor	Clase	Saldo insoluto
Yarleys Juliana Prada	Segunda	\$ 43.821.000
Tigo Une S.A.	Quinta	\$ 700.000
	Total	\$ 44.521.000

CUARTO: **REQUIÉRASE** a la liquidadora para que, dentro de los 30 días siguientes a esta sentencia, proceda a entregar el bien adjudicado en el estado en que se encuentra y posterior a ello, rinda las cuentas de su gestión ante el Despacho.

QUINTO: Fíjense como honorarios definitivos a la liquidadora la suma de \$2'500.000, de los cuales se deberá descontar el pago ya efectuado de honorarios provisionales fijado al momento de abrir la liquidación patrimonial.

SEXTO: **DÉJENSE** las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

La presente decisión queda notificada a los intervinientes en estrados y contra ella no procede recurso alguno. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 9:22 de la mañana y se procede a la firma de la respectiva acta por parte del Despacho.

La Juez,

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **848735021eb8bcf853ed10817ccee8757d4b09eee7d0cc70cc69fbfb8c5035c9**

Documento generado en 24/01/2024 11:52:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>